REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-023-2006-00706-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 31/08/2021
Demandante:	WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA (ACTUAL CESIONARIO DE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. – SUFINANCIAMIENTO S.A.)
Demandados:	MARTHA LUCÍA MUR TERREROS, FANNY ELVIRA MUÑOZ CASTRO Y JORGE BORRAZ
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:50 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito**
Apoderado Demandante	LINO GUTIÉRREZ DE PIÑERES AMAYA C.C. No. 88.279.702 de Ocaña y T.P. No. 141.303 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO CIFRADO PDF)
Apoderado Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
identificación:	Vehículo automotor de placas TGM432
Descripción:	Clase BUSETA, Servicio PÚBLICO, Marca NON PLUS ULTRA, Color BLANCO VERDE, Carrocería CERRADA, Motor BD30060972Y, Línea TL-E-III, Modelo 2004, Chasis CKDABFTL04N000672 y Pasajeros 21.
Avalúo:	$ 27'760.000
Base Licitación (70%):	$ 19'432.000
Depósito para hacer postura (40%):	$ 11'104.000

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien mueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad de las demandadas MARTHA LUCÍA MUR TERREROS y FANNY ELVIRA MUÑOZ CASTRO, por traspaso realizado por el señor JHON FABIO CÉSPEDES CALDERÓN el día 11 de diciembre de 2005, según da cuenta el certificado de tradición Nº 534, expedido por la Secretaría Tránsito y Transporte de la Gobernación de Cundinamarca.

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario El Nuevo Siglo en su edición del domingo 01 de agosto de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del vehículo objeto de subasta adiado 19 de agosto de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	**1) WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA** **C.C. 79.649.022 de Bogotá** por intermedio de su apoderado judicial **LINO GUTIÉRREZ DE PIÑERES AMAYA** **OFERTA :** **$ 20'000.000** **POR CUENTA DEL CRÉDITO**
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	**WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA** **C.C. 79.649.022 de Bogotá**

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, la suscrita Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico audienciasj03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y presentada por el señor: **WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA** (demandante/cesionario), identificado con la **C.C. 79.649.022 de Bogotá**, por intermedio de su apoderado judicial el abogado Lino Gutiérrez De Piñeres Amaya quien cuenta con la facultad para hacer postura, quien presentó postura por cuenta del crédito en cuantía de **$ 20'000.000;** precisando aquí el Despacho que en el asunto de marras no es menester realizar consignación alguna, en los términos del artículo 451 del C. G. del P. Como quiera que la oferta presentada por la parte demandante, cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR al señor **WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA** (demandante/cesionario), identificado con la **C.C. 79.649.022 de Bogotá,** el vehículo automotor de placas TGM432, Clase BUSETA, Servicio PÚBLICO, Marca NON PLUS ULTRA, Color BLANCO VERDE, Carrocería CERRADA, Motor BD30060972Y, Línea TL-E-III, Modelo 2004, Chasis CKDABFTL04N000672 y Pasajeros 21, objeto de la subasta, por la suma de **$20'000.000 (por cuenta del crédito).**

SEGUNDO. Se le **ADVIERTE** al adjudicatario que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de

2014, la que debe efectuase en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C. G. del P.

TERCERO. De conformidad con el artículo 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

CUARTO. Las anteriores decisiones quedan notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ORIGINAL FIRMADO

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez